

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE UNIDAD DE INFORMÁTICA, GRUPO MECES 3, DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, DE 9 DE JULIO DE 2024

SUBSANACIÓN DE DEFECTOS OBSERVADOS EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS ASPIRANTES PARA LA FASE DE CONCURSO

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.3.2 de las Bases de la convocatoria, todos los méritos alegados para el concurso deberán alegarse en el momento de la solicitud de participación en el proceso de selección. En el mismo apartado se indica que los documentos acreditativos de los méritos deberán ser documentos electrónicos originales o copias electrónicas auténticas de estos, estableciéndose su forma de acreditación en el Anexo I.

Dado que las Bases de la convocatoria no prevén un plazo de subsanación para los defectos que pudieran observarse en la documentación acreditativa de los méritos, el Tribunal acuerda llevar a cabo una revisión de dicha documentación a la luz de lo que establecen las Bases en cuanto a la forma de acreditación y publicar un documento con los defectos observados, para que las personas participantes en el proceso puedan proceder a subsanarlos, en el mismo plazo de 10 días hábiles que se otorga para la subsanación relativa a la exclusión del proceso selectivo.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el punto 4.4 de las bases rectoras de este proceso selectivo, el medio electrónico habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en este proceso selectivo es la aplicación Inscripción de Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>). Según lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 14.2, 37.4 y Disposición adicional Segunda del RD 203/2021, el Tribunal acuerda que únicamente se admitirá la documentación presentada a través del IPS.

De conformidad con lo expuesto, una vez examinada la documentación presentada junto a la solicitud por las personas aspirantes al puesto, el Tribunal, reunido en sesión del día 9 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Requerir la subsanación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo en la página web del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, de los defectos observados en la documentación presentada junto con la solicitud de la siguiente persona candidata, para su consideración en la fase de concurso:

SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS		
Apellidos	Nombre	DEFECTOS OBSERVADOS
CAMPOS OLIVIÉ	PABLO	Presenta un contrato laboral en empresa privada (méritos profesionales) y certificados de formación (méritos generales) que no son copias auténticas. Deberá presentar copias



		auténticas de los referidos documentos a través del IPS
--	--	---

Contra este acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del CZFV. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución expresa podrá entenderse estimado por silencio, todo ello de conformidad con los artículos 112.1, 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por el Secretario del Tribunal Calificador, con el visto bueno de la Presidenta, según se refleja en la validación que consta en la parte inferior de cada página.

El Secretario del Tribunal,
José Manuel Rodríguez Quiroga

VºBº Presidenta del Tribunal
Blanca Ana Roig Sánchez

